



RADICADO No. 05266 40 03 002 2019 01265 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1371

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

1. En atención al memorial que antecede (fl.22), previo a autorizar la dirección electrónica aportada para efectos de notificar a la demandada Paola Andrea Restrepo Galarzo, se requiere a la parte ejecutante, para que proceda afirmar bajo la gravedad del juramento, que dicha dirección electrónica corresponde a la utilizada por ésta para notificarle y a su vez allegará las evidencias que demuestre como la obtuvo de conformidad con el inciso 2° del artículo 8° del decreto 806 de 2020.

A su vez, se le recuerda al togado que, dentro de las disposiciones contenidas en la citada normatividad, la notificación personal se surte solamente con el envío de la providencia a notificar sin necesidad del envío de previa citación o aviso.

3. Téngase autorizada la nueva dirección para efectos de notificación allegada a folios 15).

2. Se incorpora citas con resultado negativos (fls.16 al 21 y del 23 al 28).

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

AT.